

SELLO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1824

1º. Cavallero Pion Sindico para que por ty pueda tomando las correspondientes instrucciones, recoger las llaves e intereses venidos, o los Ingetos que la hayan ocupado y ocupen, dando cuenta de su resultado, para determinar el objeto de la inbersion o los indicados intereses, siendo facultada su comision con las o este Ayuntamiento, para evitar los retardos que de otro modo entorpeceria la amplia com.<sup>on</sup> que se le concede.

Haviendo hecho presente los individuos que componen la Junta de Propios, la apatia que se experimenta en el pago de las cantidades que deben ingresar en el fondo de Propios tanto los Escrivanos, como los arrendadores, hallandose dicho fondo exausto de intereses para cubrir sus cargas, Suplicando a el Ayuntamiento adopte medios en remedio de estos males y enterado este Ayuntamiento, se les hizo saver a todos los que deudan cantidades a dicho fondo, lo ejecuten en el termino de ocho dias, vago apercibimiento, o procedimientos de todo rigor.

El Sr. D.º Yzaguirre Concejalla Ordo, que tanto como Regidor, quanto por componente la Junta de Propios, no puede omitir hacer presente a el Ayuntamiento, que privado de ejercer la Encomenda que representava Jose Galindo y Quiroga, por orden de la R.ª Chancilleria, por haver sido el mismo Vicario Nacional. Nolumain, sigue al Vicario en perjuicio de trascendencia en el retardo de las causas y Expedientes que corren por su oficio; La Sindica publica, en el